

como instructor del expediente sancionador referenciado, propone al alcalde-presidente de la Corporación, por tener atribuida la facultad sancionadora, que dicte resolución por la que se incoe expediente sancionador contra los titulares de los vehículos que figuran en la relación por incumplimiento de la obligación que les impone el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, proponiendo la imposición de una multa pecuniaria de 301 euros.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades atribuidas a la misma por el artículo 75.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y a la vista de la propuesta del instructor de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico y Seguridad Vial, y por las causas que se señalan en el informe que antecede, ha adoptado la siguiente resolución:

Primero.—Declarar a los titulares seguidamente relacionados, como responsables de la infracción por incumplimiento del deber que de forma legalmente prevista les impone el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de identificar a la persona que realizaba la conducción como responsable del hecho que motivó la denuncia por infracción de la norma de tráfico que figura en el cuerpo de esta resolución.

Segundo.—Fijar la cuantía de la multa pecuniaria en la cantidad de 301 euros.

Tercero.—Notificar esta Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

De la presente resolución se dará oportuna cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente notificación.

Expediente origen. — Matrícula. — Fecha de la infracción. — Hora de la infracción. — Lugar de la infracción. — Precepto infringido. — Agente. — Titular del vehículo. — Número de expediente. — Precepto infringido. — Importe de la sanción

16998. — 3598-CTT. — 24-12-2007. — 08:15. — CL LORENZO BOSQUET, N° 42. — 094.2(E1). — 28049100. — ZONA SUR COURIER SL. — 21098. — 072. — 301.

17849. — 6624-FTY. — 02-02-2008. — 19:51. — AV CONSTITUCION, 56-58. — 094.2(D). — 28049027. — CONSTRUCCIONES SIMION IVASCU SL. — 21101. — 072. — 301.

18135. — 1427-CFB. — 10-02-2008. — 02:15. — CL COLOMBIA. — 094.2(A6). — 28049142. — CARLOS NIETO SA. — 22137. — 072. — 301.

18670. — M-7465-TV. — 25-02-2008. — 16:50. — CL DR MICHAVILA. — 091.2(H). — 28049139. — UNIVERSAL DE NEUMATIC Y RENOVADOS SL. — 22366. — 072. — 301.

19468. — 7978-FKG. — 17-03-2008. — 15:35. — AV PLANTIO. — 094.2(A7). — 28049112. — LA SALA HOLOGRAFICA DISEÑO INTEGRAL SL. — 23070. — 072. — 301.

18485. — 1040-FFD. — 21-02-2008. — 19:20. — CL DR MICHAVILA (FRENTE A CORREOS). — 091.2(H). — 28049131. — INSTALACIONES MORA SAN ANTONIO SL. — 21276. — 072. — 301.

18065. — M-3126-WX. — 09-02-2008. — 09:15. — CL DR MICHAVILA, 5. — 091.2(H). — 28049127. — VASILACHE CONTS SL. — 22360. — 072. — 301.

Coslada, a 26 de enero de 2009.—El secretario general, Víctor Manuel Villasante Claudios.

(02/1.886/09)

COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Según los datos que constan en los expedientes a continuación relacionados, se formularon denuncias por agentes de la Policía Local por diversas causas contra los conductores de los vehículos implicados por la realización de diferentes infracciones contra las normas de seguridad vial.

Dichas denuncias fueron notificadas con posterioridad al momento en que estas se formularon, y ello por razones justificadas que constan en los distintos expedientes, notificaciones que se produjeron en las fechas que figuran en los distintos titulares de los vehículos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En dichas notificaciones se les advierte del deber de identificar a la persona que conducía el vehículo en el indicado plazo de quince días hábiles, advirtiéndole que en caso de omisión de cualquiera de los datos requeridos (nombre, apellidos, documento nacional de identidad y domicilio completo) imprescindibles para su inequívoca identificación, pudieran ser considerados como autores de falta muy grave, sancionada con multa de 301 euros, conforme dispone el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, pudiéndose seguir contra los mismos el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de la citada obligación.

Con fechas que figuran en los expedientes abajo relacionados, los titulares de los vehículos relacionados han presentado sendos escritos de alegaciones acogidos al plazo de quince días otorgado en la notificación de la denuncia, en los que manifiestan no ser los conductores de los vehículos el día de la comisión de la infracción sin que identifiquen a los mismos.

Tales hechos constituyen un incumplimiento de la obligación que el mencionado artículo 72.3 impone a los titulares de los vehículos y, por tanto, constitutivo de falta muy grave sancionada con multa de 301 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores.

En base a todo lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, don José Recio de Sande, como instructor del expediente sancionador referenciado, propone al alcalde-presidente de la Corporación, por tener atribuida la facultad sancionadora, que dicte resolución por la que se incoe expediente sancionador contra los titulares de los vehículos que figuran en la relación por incumplimiento de la obligación que les impone el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, proponiendo la imposición de una multa pecuniaria de 301 euros.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades atribuidas a la misma por el artículo 75.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y a la vista de la propuesta del instructor de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico y Seguridad Vial, y por las causas que se señalan en el informe que antecede, ha adoptado la siguiente resolución:

Primero.—Incoar los correspondientes procedimientos sancionadores contra los titulares de los vehículos seguidamente relacionados por incumplimiento del deber que, de forma legalmente prevista, les impone el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de identificar a la persona que realizaba la conducción como responsable del hecho que motivó la denuncia por infracción de la norma de tráfico que figura en el cuerpo de esta resolución.

Segundo.—Fijar la cuantía de la multa pecuniaria en la cantidad de 301 euros.

A) Conformidad con la resolución

Si está usted de acuerdo con la denuncia formulada podrá realizar el pago del importe de la multa fijado mediante entrega del importe de la sanción en metálico en la caja del Ayuntamiento.

Para beneficiarse de la reducción del 30 por 100 sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en esta notificación, a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, deberá usted realizar el pago antes de que se dicte resolución del expediente sancionador que se instruya.

B) Disconformidad con la resolución

En caso de que no esté conforme con el contenido de la denuncia formulada, se le comunica que dispone usted de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de esta no-

tificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa y proponer las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones dentro del plazo señalado, el contenido de la denuncia servirá de propuesta de resolución, que será en los mismos términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el mismo artículo y apartado del Real Decreto 320/1994, Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Expediente origen. — Matrícula. — Fecha de la infracción. — Hora de la infracción. — Lugar de la infracción. — Precepto infringido. — Agente. — Titular del vehículo. — Número de expediente. — Precepto infringido. — Importe de la sanción

16632. — 5589-BZZ. — 15-12-2007. — 12:15. — TR CINCO CALLES. — 154. — 28049101. — HIERROS Y TUBOS OLMAT SL. — 20761. — 072. — 301.

18459. — 2141-FBV. — 20-02-2008. — 09:28. — PZ SAN PEDRO Y SAN PABLO. — 154(9). — 28049123. — PROMOCIONES OBRAS LOPEZ SEBASTIAN SL. — 20110. — 072. — 301.

22480. — 4034-FWY. — 18-07-2008. — 00:47. — CL ARGENTINA. — 094.2(E1). — 28049077. — INMOADAN SL. — 24024. — 072. — 301.

24404. — 9178-BWC. — 29-10-2008. — 08:50. — CL LUIS GRASSET, 9. — 094.2(A7). — 28049101. — SERVICIOS TRANSPORTES ARESVEGA SL. — 24982. — 072. — 301.

18460. — 5282-CZY. — 20-02-2008. — 09:35. — PZ SAN PEDRO Y SAN PABLO, Nº 9. — 094.2(A7). — 28049123. — PROMOCIONES OBRAS LOPEZ SEBASTIAN SL. — 20111. — 072. — 301.

Coslada, a 27 de enero de 2009.—El secretario general, Víctor Manuel Villasante Claudios.

(02/1.684/09)

COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

“Con fechas de registro de entrada que figuran en la relación, se han presentado sendos recursos de reposición contra las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia tras instrucción de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que se relacionan, por los que se imponen multas por los importes reseñados.

A la vista de las alegaciones contenidas en los citados recursos y así como los informes jurídicos elaborados en los que se contienen los fundamentos de derecho que sirven de base a la resolución de los recursos y que constan en los diferentes expedientes administrativos, la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades atribuidas a la misma por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la vista de los recursos interpuestos, previa propuesta de la concejala y por causas que se señalan en los citados informes, ha adoptado las siguientes resoluciones:

Primero.—Desestimar los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes que se señalan a continuación, contra las resoluciones sancionadoras en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las que se imponen las multas a continuación abajo relacionadas.

Segundo.—Mantener las resoluciones impugnadas en sus propios términos, advirtiéndole a los recurrentes que el importe de las mismas deberá hacerse efectivo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución del recurso de reposición en la caja del Ayuntamiento. Asimismo, le advertimos que pasado dicho plazo, si la deuda no ha sido pagada se enviará a la Recaudación Ejecutiva para que proceda a su cobro por vía de apremio, con los recargos, costas e intereses correspondientes de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Notificar esta resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan. De la presente resolución se dará oportuna cuenta al Ayuntamiento Pleno”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo puede interponer recurso

contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir de la recepción de esta notificación.

Número de expediente. — Recurrente. — DNI. — Fecha de interposición del recurso. — Fecha de la infracción. — Hora de la infracción. — Lugar de la infracción. — Matrícula. — Precepto infringido. — Agente. — Importe

17748. — PIDEAR SL. — B80694367. — 13-11-2008. — 12-01-2008. — 00:00. — 6749-FTG. — 072. — 301.

18033. — MARIA MILAGROS LOPEZ RUIZ. — 51595802V. — 30-06-2008. — 09-02-2008. — 01:47. — CL CHILE CON CL MEJICO. — M-4149-HN. — 154(9). — 28049072. — 68,25.

19567. — ALFONSO GARROTE ORTIZ. — 7996273R. — 24-10-2008. — 25-03-2008. — 10:50. — CL DR MICHAVILA. — 6388-FTP. — 094.2(D). — 28049101. — 68,25.

19617. — NORBERTO KONKOL. — C1203579N. — 24-06-2008. — 09-01-2008. — 13:20. — CL LUIS BRAILLE, 6-8. — 3165. — FRL. — 094.2(E1). — 28049088. — 68,25.

19983. — OSCAR LINARES GUTIERREZ. — 52950264D. — 11-11-2008. — 05-04-2008. — 13:21. — AV SAN PABLO. — 8851-DPR. — 050.1(A3). — 28049118. — 100.

20529. — ESTHER MORENO SOMOVILLA. — 2637244H. — 14-10-2008. — 19-04-2008. — 13:13. — AV JOSE GARATE (CON CL ALCARRIA). — 3279-GCM. — 050.1(A4). — 28049069. — 140.

20648. — NATALIA ABASCAL PEREZ. — 47217375P. — 11-11-2008. — 23-04-2008. — 10:57. — AV JOSE GARATE, 7. — 0110-DS. — 050.1(A4). — 28049099. — 140.

21025. — MARIA DOLORES GOMEZ SANCHEZ. — 75696974H. — 11-11-2008. — 30-04-2008. — 20:35. — CL DR MICHAVILA (FRENTE LA ROSALEDA). — 4843-DSY. — 091.2(H). — 28049090. — 94.

21352. — SORINEL VASILE PISTOIU GILTAN. — X2713765H. — 05-11-2008. — 20-05-2008. — 14:00. — CL PERU, 14 2775-CKF. — 154(9). — 28049130. — 68,25.

21407. — TERESA PALOMEQUE MARTINEZ. — 51638888R. — 21-10-2008. — 22-05-2008. — 21:17. — CL PERU, 14. — 7688-FBK. — 154(9). — 28049068. — 68,25.

22380. — CLAUDIO CARRASCO VALLADOLID. — 1893391P. — 24-10-2008. — 27-02-2008. — 19:22. — AV PLANTIO. — 4307-DVP. — 091.2(H). — 28049116. — 94.

Coslada, a 28 de enero de 2009.—El secretario general, Víctor Manuel Villasante Claudios.

(02/1.885/09)

COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Según los datos que constan en los expedientes a continuación relacionados, se formularon denuncias por agentes de la Policía Local por diversas causas contra los conductores de los vehículos implicados por la realización de diferentes infracciones contra las normas de seguridad vial.

Dichas denuncias fueron notificadas con posterioridad al momento en que estas se formularon, y ello por razones justificadas que constan en los distintos expedientes, notificaciones que se produjeron en las fechas que figuran en los distintos titulares de los vehículos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En dichas notificaciones se les advierte del deber de identificar a la persona que conducía el vehículo en el indicado plazo de quince días hábiles, advirtiéndole que en caso de omisión de cualquiera de los datos requeridos (nombre, apellidos, documento nacional de identidad y domicilio completo) imprescindibles para su inequívoca identificación, pudieran ser considerados como autores de falta muy grave, sancionada con multa de 301 euros, conforme dispone el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, pudiéndose seguir contra los mismos el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de la citada obligación.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles otorgado al efecto en las notificaciones de las diferentes denuncias, las entidades reseñadas, titulares de los vehículos en la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, no han presentado escritos ante este Ayuntamiento, identificando a la persona física que lo conducía el día y hora en que se cometió la supuesta infracción de tráfico.

Tales hechos constituyen un incumplimiento de la obligación que el mencionado artículo 72.3 impone a los titulares de los vehículos y, por tanto, constitutivo de falta muy grave sancionada con multa